

**CARTA DE RESPUESTA A PREGUNTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN PRESENTADAS  
POR ASEGURADORAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2019**

**SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE EL BANCO CONTRATARÁ POR CUENTA DE SUS DEUDORES EL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A CRÉDITOS GARANTIZADOS CON HIPOTECA Y CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL DECRETO 2555 DE 2010 EN LOS ARTÍCULOS 2.36.2.2.1 Y SS, Y LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA PARTE I, TÍTULO III, CAPÍTULO I, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**PREVISORA SEGUROS**

Solicitamos a la Entidad aclarar los siguientes puntos en relación con lo indicado en los numerales a seguir:

1. **Numeral 2.1. Etapas del Proceso de Selección:** Dado que aún no contamos con un listado de cúmulos por zona, no es posible determinar si tendremos necesidades de colocación facultativa para el ramo de Terremoto, por lo que solicitamos respetuosamente a la Entidad, revisar la viabilidad de ampliar la entrega para la presentación de las posturas.

**RESPUESTA:** *No se accede a la solicitud, dado que la información necesaria para presentar postura, exclusivamente se entregará a aquellas aseguradoras que cumplan con los parámetros establecidos como requisitos de admisibilidad.*

2. **Numeral 3.2. Requisito en relación con el reaseguro:** Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes en el proceso, agradecemos ajustar la calificación mínima exigida para las calificadoras Standard & Poors y A.M. Best en (A-), toda vez que dicha calificación se encuentra por encima de las calificaciones internacionales de fortaleza financiera que se consideran admisibles para efectos de la inscripción en el REACOEX de las entidades reaseguradoras del exterior, lo que garantiza que las aseguradoras participantes cuenten con reaseguradores de primer nivel.

**RESPUESTA:** *No se accede a la solicitud. Tanto el perfil de la cartera hipotecaria del Banco, así como su distribución y concentración, hacen exigibles calificaciones como las solicitadas en el pliego de condiciones para garantizar el cubrimiento adecuado.*

3. **Numeral 3.3.4. Requisitos en relación con la experiencia en la suscripción de seguros relacionados con el ramo objeto de esta licitación. Parágrafo Primero:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir la participación a través de la figura de coaseguro considerando que en el Decreto 2555 del 2010, Titulo 2 Libro 36 de la parte 2 modificado por los Decreto 673 de 2014 y Decreto 1534 de 2016 se menciona esta opción para garantizar la Igualdad de Acceso y mantener la pluralidad de oferentes, por ser un mecanismo de distribución de riesgos que es ampliamente utilizado en la actividad aseguradora, que busca proteger al asegurado contra el riesgo de insolvencia que pudiera sobrevenir a las aseguradoras. En caso de ser aceptada esta solicitud agradecemos indicar los parámetros de presentación de documentos en el proceso de Admisibilidad para las aseguradoras que harían parte del coaseguro.

**RESPUESTA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

4. **Numeral 4.1.3. Documentos que deben adjuntarse con la postura:** 7. Estados Financieros. Respetuosamente agradecemos a la Entidad, aclarar si los Estados Financieros comparativos corresponden a diciembre de 2016 y de 2017, considerando que a la fecha los estados financieros a corte de diciembre de 2018 no han sido debidamente certificados y dictaminados.

**RESPUESTA:** *Se aclara que los Estados Financieros comparativos corresponden al mes de diciembre de los años 2016 y 2017.*

5. **Numeral 6.1.3. Gastos:** Solicitamos respetuosamente informar a la Entidad si existen impuestos "necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual" que deban ser asumidos por la aseguradora y que no correspondan a sus obligaciones tributarias derivadas de su operación habitual.

**RESPUESTA:** *Se aclara que no existen obligaciones tributarias adicionales o diferentes a las derivadas de la operación habitual que deban ser asumidas por la aseguradora.*

6. **Numeral 6.2.1. Atención y servicio al consumidor financiero:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad, indicar cuáles son las políticas y directrices del Banco y el contenido del Acuerdo de servicios al que hace referencia el numeral.

**RESPUESTA:** *Este punto hace referencia a los casos que puedan llegar como Solicitudes, Quejas y Reclamos por medio de un ente como la Superfinanciera o un Derecho de petición, Tiempos diferenciales en respuesta para clientes según el segmento.*

*El acuerdo de servicio incluye los compromisos en entregable y tiempos para los procesos de Emisión, Facturación, PQR y Conciliación, con una periodicidad Diaria o mensual.*

*Se debe realizar un acuerdo de servicio independiente para Indemnizaciones donde se contemple:*

**DOCUMENTOS PARA RECLAMACIÓN DE SINIESTRO**



1. Carta aviso de siniestro donde se detalle la versión indicando fecha exacta, lugar y modo de los hechos reclamados.
2. Presupuesto de obra a realizar, detallando mano de obra y materiales en precios desglosados.
3. Informe del cuerpo de Bomberos (incendio)
4. Informe técnico indicando la causa exacta del daño.
5. Registro fotográfico evidencia del evento presentado.
6. Cualquier otro documento que demuestre la ocurrencia o cuantía de la pérdida que sea solicitado por la compañía de seguros.

*Cuando la reclamación se radique directamente por el asegurado en la aseguradora, esta informara dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a Itaú Corredor de Seguros del aviso junto con el correo de acuse de recibo que se envía al asegurado.*

### **PROCESO DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS**

*La solicitud de documentos del siniestro que requiera la compañía de seguros se realizará siempre a través de Itaú Corredor de Seguros.*

*Para los avisos pendientes por documentos del asegurado con más de 90 días sin respuesta, la compañía de seguros, la firma ajustadora y el Corredor de seguros procederán con el cierre temporal del siniestro; siendo el Corredor de Seguros quien se encargue de notificar al asegurado del cierre y fecha de prescripción del siniestro.*

### **PROCESO DE PAGO**

*La compañía de seguros debe enviar al Ejecutivo de Indemnizaciones de Itaú Corredor de Seguros la liquidación del siniestro para que sea el Corredor el encargado de presentarla al asegurado junto con los documentos que requiere la aseguradora como finiquito y formatos para transferencia electrónica.*

*El Ejecutivo de Indemnizaciones de Itaú Corredor de Seguros previo envío del asegurado remitirá los documentos completos al analista de la aseguradora para su respectivo pago.*

*Para el pago de la indemnización la aseguradora contará con un plazo de tres (3) días hábiles una vez recibidos los documentos requeridos para transferencia electrónica, en los cuales deberá generar la orden de pago y notificarla al Ejecutivo de Indemnizaciones de Itaú Corredor de Seguros.*

### **PROCESO DE OBJECCIÓN**

*El analista de la aseguradora remitirá al Ejecutivo de Indemnizaciones de Itaú Corredor de Seguros un borrador de la objeción para su revisión, el corredor cuenta con dos (2) días para informar la aceptación o inconformidad con el comunicado.*

*Una vez se decida que la objeción es procedente el analista de Indemnizaciones de la aseguradora cuenta con dos (2) días para el envío de la objeción al asegurado con copia al Ejecutivo de Indemnizaciones de Itaú corredor.*

7. **Numeral 6.2.2. Atención de Siniestros:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad, considerar los tiempos en la atención de todas las actividades que encierran la definición del siniestro (Pago u Objeción), toda vez que dentro de los primeros 5 días hábiles, se define. Sin embargo el pago se realiza dentro de los 5 días hábiles siguientes, luego de aceptada la liquidación por parte del asegurado.

**RESPUESTA:** *No es posible acceder a esta solicitud. Los plazos solicitados responden a las necesidades operativas del Banco y sus clientes.*

8. **Numeral 6.2.4. Sistemas de Información y Seguridad:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad, aclarar cuáles son las políticas de seguridad y de uso de la información del Banco con las que debe concordar la aseguradora.

**RESPUESTA:** *Se refiere a implementar un canal seguro como FTP para transmisión de información tales como: bases de datos, certificaciones, datos sensibles del cliente, informes de conciliación y demás temas relacionados con el manejo de la cuenta.*

*Adicionalmente, se debe dar cumplimiento con el “Manual de Políticas y Procedimientos Para la Protección de Datos Personales del Grupo Itaú Corpbanca en Colombia” y con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas que complementen o reglamenten las cuestiones relativas a la protección de datos personales.*

*El Manual de Protección de Datos Personales del Grupo Itaú Corpbanca puede ser consultado en: <https://www.itaú.co/personal/servicio-al-cliente/proteccion-de-datos>*

9. **Numeral 6.2.5. Pago de las primas:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad, aclarar a que hace referencia “la cual, en todo caso, deberá corresponder a una cuenta del Banco” y de ser posible permitir el pago de las primas a las cuentas existentes a nombre de la aseguradora en otras instituciones financieras.

**RESPUESTA:** *Se aclara que la expresión se refiere a que la cuenta en la cual serán las depositadas las primas a la Aseguradora adjudicataria, será una cuenta abierta en Itaú Corpbanca Colombia S.A. No es posible acceder a esta solicitud.*

10. **Numeral 6.2.6 Costo recaudo**

- Solicitamos respetuosamente a la Entidad especificar si el valor de \$14.902 + IVA, opera por crédito / deudor o por cada pago realizado por deudor, u otro.

**RESPUESTA:** Por crédito

- Solicitamos respetuosamente aclarar en que momento del proceso será descontado el valor de \$ 14.902 + IVA.

**RESPUESTA:** *En el reporte de la facturación mensual que opera mes vencido*

11. **Numeral 6.2.1.2. Entrega de información a los asegurados:** Considerando que se indica que la aseguradora debe asumir el costo y la logística referentes a: las publicaciones relacionadas con la licitación que debe realizar el Banco; la remisión al deudor o locatario de copia de la póliza e información básica del seguro y el procedimiento de reclamación; la publicación en la página web del Banco de los términos y condiciones completos del seguro o, el envío al deudor o locatario de copia física en caso que lo solicite y un cuadro comparativo que dé cuenta de las ofertas recibidas de las aseguradoras; informar al deudor o locatario asegurado en el extracto correspondiente, o en un anexo al mismo, la composición del valor pagado; Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar el valor estimado anual asumido por la anterior aseguradora por dichos costos.

**RESPUESTA:** *Se aclara que los costos a cargo de la Aseguradora, son aquellos asociados a la remisión de la póliza de seguro al tomador. Las obligaciones que según el numeral 1.2.2.3 de la Circular Básica Jurídica Parte I, Título 3, Capítulo 1, correspondan al banco serán asumidas por este.*

12. **Numeral 6.2.13. Clausula Penal:** Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la cláusula penal considerando que se requiere en el siguiente numeral póliza de Cumplimiento que cubre la ejecución del contrato.

**RESPUESTA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

De igual manera con carácter técnico solicitamos respetuosamente:

### **Anexo No. 3 Coberturas y condiciones particulares:**

13. Solicitamos respetuosamente a la Entidad informar si dispone de Avalúos de todos y cada uno de los inmuebles y si los mismos serán entregados a la Aseguradora al momento de la adjudicación, esto teniendo en cuenta que la modalidad de cobertura requerida es a **primera perdida absoluta sin aplicación de infraseguro.**

**RESPUESTA:** *Los avalúos forman parte del estudio de cada crédito, y podrán estar disponibles para la aseguradora en el momento en que se presente un siniestro de ser el caso.*

14. En caso de que no se disponga la entrega de los avalúos, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar la condición a NO APLICACIÓN DE INFRASEGURO: Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado, no supere el 10%.



**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud. La condición de no aplicación de infraseguro es una condición presente en la suscripción actual y no se puede desmejorar la cobertura.

15. Solicitamos respetuosamente a la Entidad se elimine Factura o Reporte del Banco y por consiguiente se garantice la entrega de Avalúo para todos y cada uno de los inmuebles a asegurar., dado que se indica que el tipo de valor asegurado es comercial.

**RESPUESTA:** Idem, numeral anterior, Los avalúos forman parte del estudio de cada crédito, y podrán estar disponibles para la aseguradora adjudicataria en el momento en que se presente un siniestro de ser el caso.

16. Solicitamos respetuosamente a la Entidad que dentro de la información que proporcionará el Banco para la postura se incluya la actividad de todos y cada uno de los inmuebles, dado que entre los riesgos asegurados se relacionan **Bodegas, locales y demás bienes de uso comercial** se requiere

**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud. La información con que se cuenta es la que poseen las aseguradoras actuales.

17. Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar en las definiciones los bienes que incluyen Cimientos y Muros de Contención **por debajo del nivel del piso más bajo**, muros de contención **independientes**, dado que son bienes que no hacen parte del alcance de cobertura de la póliza en cuestión.

**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud, dentro de los avalúos que soportan los créditos, es posible encontrar incluido el valor de los cimientos y muros de contención.

18. Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la cobertura “explosión o daño de calentadores de agua” teniendo en cuenta que la póliza NO ampara Contenidos ni equipos eléctricos, electrónicos y a gas, por tal motivo consideramos que no debe exigirse como parte de la cobertura básica,, menos aun cuando la causa obedezca a falta de agua o a falla del dispositivo, hechos que no hacen parte de la cobertura de la póliza de incendio y terremoto deudores.

**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud, esta condición hace parte de la suscripción actual.

19. Solicitamos respetuosamente a la Entidad limitar la Cláusula de Amparo Automático 120 días, a inmuebles con valor asegurado de máximo \$4.000.000.000.

**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud, esta condición hace parte de la suscripción actual.

20. Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar la cláusula de No Revocación de tal manera que se establezca revocación para HMAAC AMIT Terrorismo con aviso previo al Banco y al asegurado, plazo no mayor a 30 días.

**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud, dado que el decreto 2555 de 2010 en su artículo 2.36.2.2.10 establece la obligatoriedad de indicar expresamente la imposibilidad de revocatoria unilateral de la póliza.

21. Solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar la Cláusula de Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional, estableciendo que:

3.9.1 NO aplica para HMAAC AMIT Terrorismo, para los cuales no se otorga restablecimiento.

3.9.2 Para el resto de coberturas opera con el respectivo cobro de prima a prorrata.

**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud, esta es una condición presente en la suscripción actual.

22. Solicitamos respetuosamente a la Entidad dejar expreso que el 5% de comisión del Intermediario será sobre el valor de las primas recaudadas antes de IVA.

**RESPUESTA:** Se aclara que el 5% de comisión al intermediario es sobre el valor de las primas recaudadas antes de IVA.

23. Solicitamos respetuosamente a la Entidad informar cual es la aseguradora actual?

**RESPUESTA:** De acuerdo con el acta de adjudicación de la licitación pública No. 001 de 2017, para la contratación del seguro de incendio y terremoto asociado a créditos garantizados con hipoteca y contratos de leasing habitacional, la aseguradora seleccionada es AIG Seguros Colombia S.A. (hoy SBS Seguros Colombia S.A.)

24. Solicitamos respetuosamente a la Entidad, que dentro de la información a entregar para la presentación de las posturas nos suministren (en formato Excel) la relación detallada de todos los predios a ser asegurados. Lo anterior en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia donde indica que las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo y lo establecido en la Circular Externa 006 de 2018 la cual dicta reglas aplicables al seguro de terremoto y Plan Integral de Gestión de Terremoto según los cuales en ningún caso será admisible no contar con la información mínima de los riesgos cubiertos por seguros asociados a créditos con garantía hipotecaria o leasing habitacional otorgados por entidades vigiladas por la SFC. Por ello y en concordancia con las citadas normas, la información para cada uno de los inmuebles a asegurar deberá contener como mínimo:



DATO	DESCRIPCION
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : - Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 - Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

**RESPUESTA:** La información necesaria para presentar posturas a que se refiere la Circular Básica Jurídica Parte I, Título 3, Capítulo 1, Numeral 1.2.2.2.5.1 será entregada a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

## LIBERTY SEGUROS

### FORMULACIÓN DE PREGUNTAS LIBERTY SEGUROS

25. Referente al Punto 4.1.3. Documentos que deben adjuntarse a la postura, solicitamos a la Entidad confirmar el corte con el cual deben presentarse los Estados Financieros, si se requieren comparativos del ejercicio 2018-2017 o 2017-2016.





**RESPUESTA:** Se aclara que los Estados Financieros comparativos corresponden al mes de diciembre de los años 2016 y 2017.

26. Solicitamos a la Entidad eliminar del informe de siniestros que solicitan en el Punto d) del capítulo 6.2.2. Atención de Siniestros, lo referente a la causal de la objeción.

**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud.

27. Pedimos a Itaú confirmar si el Costo de Recaudo será descontado de las primas a trasladar a la aseguradora.

**RESPUESTA:** Se aclara que el costo de recaudo será descontado de las primas a trasladar a la aseguradora.

28. Referente al proceso de devolución de primas, solicitamos a la Entidad nos confirme si esta gestión aplicaría para este programa y en caso de que así fuere cómo sería el manejo o administración.

**RESPUESTA:** Si aplica este proceso, especialmente para los casos en los que el deudor aporta endoso de otra aseguradora.

29. Relacionado con el Capítulo 6.2.6 Obligaciones Contractuales, pedimos nos confirmen si el costo de recaudo es un valor que el Banco cobra en cualquier movimiento o si solo se hace durante la inclusión de la obligación.

**RESPUESTA:** Se aclara que el cobro es mensual.

30. En relación con las Obligaciones Contractuales, agradecemos nos confirmen si el pago que hará el Banco será total con periodicidad mensual.

**RESPUESTA:** El pago es de periodicidad mensual vencida y se descuenta el valor de la tarifa de recaudo.

31. Solicitamos a la Entidad compartir los anexos en Word o formato editable.

**RESPUESTA:** Se accede a la solicitud. Se adjuntan a este documento los archivos en formato Word.

32. Respecto al manejo operativo del programa, solicitamos a la Entidad confirmar volumen de:
- Riesgos a migrar en caso de ser los adjudicatarios
  - Promedio de inclusiones mensuales
  - Promedio de modificaciones mensuales

d. Promedio de cancelaciones mensuales

**RESPUESTA:** Esta información estará disponible para las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

33. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
<b>Valor asegurable inmueble</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
<b>Valor asegurable contenido</b>	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
<b>Municipio</b>	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Departamento</b>	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
<b>Dirección del inmueble</b>	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
<b>Coordenadas Geográficas</b>	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
<b>Número de pisos</b>	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
<b>Rango de construcción</b>	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: Antes de 1963, 1963-1977, 1978-1984, 1985-1997, 1998-2010, De 2011 en adelante
<b>Uso riesgo</b>	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
<b>Tipo estructural</b>	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

<b>Irregularidad de la planta (Opcional)</b>	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
<b>Irregularidad de altura (Opcional)</b>	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
<b>Daños previos (Opcional)</b>	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
<b>Reparados (Opcional)</b>	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
<b>Estructura reforzada (Opcional)</b>	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**Respuesta:** La información necesaria para presentar posturas a que se refiere la Circular Básica Jurídica Parte I, Título 3, Capítulo 1, Numeral 1.2.2.2.5.1 será entregada a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

34. Tipo de construcción: Agradecemos indicar si alguno de los predios asegurados está construido en tapia, bareque o mixto con estructura de ferro concreto u otra como Madera, Zinc, etc. De existir un predio con alguna de las características anteriores o similares favor relacionarlo discriminando su valor asegurado.

**RESPUESTA:** *Idem anterior.*

35. Agradecemos a la Entidad indicar si dentro de los riesgos asegurados, existe alguno declarado Patrimonio cultura y/o Histórico. De ser así, solicitamos a la Entidad suministrar la declaración de patrimonio arquitectónico, ya que esto es indispensable para la suscripción del riesgo.

**RESPUESTA:** *Se aclara que el Banco no financia ese tipo de inmuebles.*

36. Favor suministrar la siniestralidad histórica de los últimos cinco años, detallando valor incurrido de los siniestros, valores asegurados contratados, amparos afectados, tipo de riesgo (uso del edificio), departamento, municipio, dirección y las diferentes variables que describan el riesgo afectado.

**RESPUESTA:** Esta información podrá ser entregada a las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad.

37. Solicitamos respetuosamente a la Entidad confirmar el listado de los riesgos actuales en créditos y leasing hipotecario.

**RESPUESTA:** Esta información podrá ser entregada a las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad.

38. Solicitamos respetuosamente a la Entidad confirmar la periodicidad del costo del recaudo \$ 14.092 con IVA, y si es por certificado para todos los movimientos incluyendo modificaciones y anulaciones.

**RESPUESTA:** Se aclara que el cobro de la tarifa de recaudo es mensual por cada crédito.

39. Agradecemos confirmar los requisitos especiales que deben ser incluidos en el formulario de solicitud de seguro que debe ser creado por la Aseguradora.

**RESPUESTA:** Este es un aspecto que se diseñará en conjunto con la aseguradora adjudicataria, con la construcción de los Acuerdos de Nivel de Servicios respectivos.

40. Agradecemos confirmar si en los tipos de riesgos asegurados se encuentran riesgos excluidos por su actividad.

**RESPUESTA:** Esta información podrá ser entregada a las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad.

41. Agradecemos confirmar si en los tipos de riesgos asegurados (fincas) se encuentran riesgos excluidos con ubicación en perímetro rural.

**RESPUESTA:** Esta información podrá ser entregada a las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad.

42. Agradecemos confirmar en las condiciones especiales de suscripción en el campo de políticas de inspecciones la periodicidad para los riesgos con valores asegurados superiores a \$4.000.000.000.

**RESPUESTA:** No es posible aportar información como la solicitada pues, el Banco no posee un proyectado de casos que hagan necesaria la inspección. Este dato dependerá del volumen de colocaciones del Banco para este tipo de riesgos y se podrá detectar mes a mes.

43. Agradecemos confirmar en los gastos por ocasión del siniestro en el campo de arrendamiento y alojamiento temporal, el número de meses del arrendamiento.

**RESPUESTA:** *Se aclara que el periodo de cobertura para este amparo son 6 meses.*

44. Agradecemos confirmar como operaria la cláusula de índice variable hasta el valor equivalente a la variación porcentual mensual del índice variable.

**RESPUESTA:** *en el slip se indica que opera hasta el valor equivalente a la variación porcentual mensual del Índice de Precios al Consumidor establecida por el DANE.*

45. Agradecemos confirmar si la tasa mensual se debe calcular uniendo la cobertura de incendio y terremoto o se debe indicar tasa por separado.

**RESPUESTA:** *La tasa debe incluir las dos coberturas Incendio (Líneas Aliadas) y Terremoto.*

46. Agradecemos confirmar la agrupación por departamento o ciudad de las zonas geográficas para la tasa solicitada por zona.

**RESPUESTA:** *Esta información podrá ser entregada a las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad.*

47. Agradecemos confirmar si las tasas por zona geográfica se deben calcular uniendo las tasas de incendio y terremoto o se deben dar para cada cobertura por separado por zona geográfica.

**RESPUESTA:** *La tasa debe incluir las dos coberturas Incendio (Líneas Aliadas) y Terremoto y se especificarán por zona geográfica.*

48. Agradecemos confirmar el valor automático por riesgo asegurado.

**RESPUESTA:** *No se encuentra limitado, es una condición de la suscripción actual.*

49. Agradecemos confirmar respecto a las condiciones particulares el siguiente texto “La aseguradora deberá aceptar dentro de la póliza los créditos y contratos leasing de aquellos clientes, que no presenten renovación de endoso, previa notificación por parte del Banco”.

**RESPUESTA:** *Opera para aquellos créditos que no cuentan con un seguro vigente endosado al Banco como garantía. El Banco notificará periódicamente la inclusión de dichos riesgos dentro del programa.*

50. Agradecemos confirmar respecto la viabilidad de modificar la vigencia desde las 00:00 horas y no desde las 16:00 horas como inicio y fin de vigencia.

**RESPUESTA:** *No es posible aceptar esta solicitud, por cuanto se presentaría una coexistencia de seguros.*

51. Agradecemos confirmar la viabilidad de remitir los Indicadores Financieros del 2018 y no los del 2017.

**RESPUESTA:** *No es posible aceptar esta solicitud. No todas las aseguradoras estarían en disponibilidad de aportar estados financieros con corte a 2018, debidamente auditados dentro de las fechas de este proceso.*

52. Agradecemos confirmar a la Entidad si es necesario un técnico residente en las instalaciones del Banco para administración del programa.

**RESPUESTA:** *Se aclara que el Banco no requiere de un técnico residente en sus instalaciones.*

### AXA COLPATRIA

Teniendo en cuenta el presente proceso de contratación, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

- 53. CAPITULO 3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD – NUMERAL 3.3.2. REQUISITO EN RELACION CON EL REASEGURO:** *“el cumplimiento del requisito precedente se soportará con copia de la inscripción en el registro de reaseguradores y corredores de reaseguros (REACOEX), de cada uno de los reaseguradores que respaldarán la operación”* Agradecemos a la entidad se permita cumplir este requisito anexando el listado que se encuentra registrado en la página de la Superintendencia Financiera.

En caso de no ser aceptada nuestra solicitud, agradecemos eliminar este documento, toda vez que este requisito se cumple con la Certificación firmada por el Representante Legal de la Aseguradora en la que se confirma que los reaseguradores que respaldan la postura están registrados en el REACOEX.

**RESPUESTA:** *Se aclara que la exigencia en relación con el reaseguro, se entiende cumplida con el aporte de la copia de la inscripción de los reaseguradores que respaldan la oferta en el REACOEX o, copia del listado de reaseguradores autorizados descargado de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia. Adicionalmente se debe aportar la Certificación firmada por el Representante Legal de la Aseguradora en la que se confirme que los reaseguradores que respaldan la postura se encuentran registrados y con actualización vigente en el REACOEX.*

- 54. CAPITULO 3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD – NUMERAL 3.3.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:** Muy amablemente solicitamos a la entidad se permita presentar el **índice de liquidez  $\geq 1$**  vez; lo anterior teniendo en cuenta que las razones financieras son indicadores utilizados en las finanzas con el fin de determinar una realidad económica y

55. financiera de una empresa en particular. La información que genera la contabilidad y que se resume en los estados financieros, debe ser interpretada y analizada en conjunto (liquidez, endeudamiento, entre otros), con el fin de determinar el verdadero estado financiero de una compañía.

Los indicadores financieros permiten identificar el comportamiento histórico de una compañía en cuanto a sus finanzas y así poder tomar decisiones a corto, mediano y largo plazo.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que nuestra compañía es una entidad aseguradora entraremos a revisar los indicadores de liquidez y endeudamiento de la misma, toda vez que los mismos se encuentra altamente ligados por nuestro objeto social. Las aseguradoras no se pueden analizar aisladamente en sus componentes, sino que deben integrarse los mismos, debe analizarse la estructura financiera como un conjunto superior integrado por pequeñas partes, y el índice de liquidez es solo una de esas pequeñas partes.

El indicador de liquidez, se utiliza para fijar la capacidad que tiene la aseguradora para enfrentar las obligaciones contraídas en corto plazo. Es por eso que nuestra empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones. Por este motivo se hace necesario evaluar los indicadores de liquidez y endeudamiento conjuntamente ya que permiten tener un conocimiento más real de la verdadera capacidad de nuestra empresa para cumplir con sus actuales obligaciones o para adquirir nuevos compromisos.

La liquidez de nuestra compañía se encuentra en 1,37 veces al 31 de Diciembre de 2017, cifra que debe ser interpretada como que, cada peso que nuestra aseguradora adeuda en el corto plazo va a disponer de 1,37 veces para respaldarla, el juicio que se le realice a esta cifra también depende de la información complementaria suministrada por la aseguradora como es el caso del nivel de endeudamiento. Con la información de este solo indicador no es posible sacar conclusiones categóricas respecto a la situación financiera de la compañía, se debe siempre combinar los diferentes indicadores si se desea sacar del análisis y conclusiones más adecuadas.

Es por eso, que, al verificar el nivel de endeudamiento de nuestra compañía, encontramos que particularmente en el sector asegurador para el nivel de endeudamiento se incorpora el rubro de reservas técnicas, rubro que está estipulado y controlado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de garantizar que las compañías aseguradoras cuenten con el respaldo para pagar siniestros.

Por lo anterior, claramente se puede evidenciar que **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, es una compañía que cuenta con un musculo financiero capaz de responder por sus deudas (siniestros) en el corto plazo, pues como se muestra no solamente contamos con la liquidez en el corto plazo, sino que además contamos con unas reservas lo suficientemente amplias para responderle a nuestros clientes. Esto sin nombrar que nuestra compañía lleva 59 años en el mercado ofreciendo sus servicios y respondiendo por sus deudas sin inconveniente alguno.





Así las cosas, solicitamos amablemente a la entidad modificar el índice de liquidez y dejarlo mayor a 1 vez, por los motivos expuestos anteriormente y se nos habilite la oferta con el fin de presentar términos a la entidad.

Ahora bien, de no ser posible lo anterior; **cordialmente solicitamos se permita Índice de Liquidez Mínimo 1,37 con corte al 31 de diciembre de 2017.**

**RESPUESTA:** *No es posible aceptar esta solicitud.*

56. **CAPITULO 3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD – NUMERAL 3.3.4. REQUISITOS EN RELACIÓN CON LA EXPERIENCIA EN LA SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS RELACIONADOS CON EL RAMO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN:** Agradecemos a la entidad dar respuesta a las siguientes observaciones:

**NUMERAL i)** – Agradecemos a la entidad confirmar que los dos (2) últimos años hacen referencia a los años 2017 y 2018.

**RESPUESTA:** *Se aclara que los dos (2) últimos años hacen referencia a los años 2017 y 2018*

57. **CAPITULO 6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES – NUMERAL 6.2. OBLIGACIONES PARTICULARES – SUBNUMERAL 6.2.2. ATENCIÓN DE SINIESTROS:** De acuerdo al numeral 6.2 Obligaciones Particulares, 6.2.2 Atención Siniestros en el cual se detalla lo siguiente "La Aseguradora se compromete a celebrar un acuerdo de servicio dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de adjudicación, en el cual se establezca un procedimiento ..."

Agradecemos a la entidad aclarar el tiempo de presentación del Acuerdo de Servicios dado que en el numeral 6.2.11 Manuales de Operación y flujo de cada proceso se enuncia la solicitud de "presentar dentro del término de 1 mes contado a partir de la audiencia de adjudicación los flujogramas de cada proceso y los manuales de operación que puedan ser considerados en el diseño conjunto del Acuerdo de Nivel de Servicios", lo cual da a entender que el diseño se realizará un (1) mes después de la adjudicación.

**RESPUESTA:** *se aclara que, tanto la celebración del Acuerdo de Nivel de Servicios, como la presentación de los flujogramas y manuales de operación deben tener lugar dentro del término de un (1) mes contado a partir de la fecha de adjudicación.*

58. **CAPITULO 6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES – NUMERAL 6.2. OBLIGACIONES PARTICULARES – SUBNUMERAL 6.2.2. ATENCIÓN DE SINIESTROS:** De acuerdo al numeral 6.2 Obligaciones Particulares, 6.2.2 Atención Siniestros, literal d. en el cual se detalla lo siguiente "La aseguradora según la periodicidad que determine el Banco, deberá realizar el envío de reportes en los cuales se incluirán los siniestros, el estado del trámite, los siniestros pagados, siniestros objetados (motivo) y siniestros pendientes, relacionando las fechas a fin de verificar periódicamente el cumplimiento de los tiempos establecidos para el pago y atención de los siniestros"

Agradecemos a la entidad establecer una periodicidad o frecuencia mensual para el envío de dichos reportes por parte de la aseguradora.

**RESPUESTA:** *Esta periodicidad se pactará con la aseguradora adjudicataria en el ANS respectivo.*

59. **CAPITULO 6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES – NUMERAL 6.2. OBLIGACIONES PARTICULARES – SUBNUMERAL 6.2.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD:** De acuerdo al numeral 6.2 Obligaciones Particulares, 6.2.4 Sistemas de Información y Seguridad donde se enuncia que *"La aseguradora en conjunto con el Banco se compromete a diseñar y utilizar un protocolo de comunicación segura a través de la cual, se garantice la preservación de la integridad de la información para dar cumplimiento a las políticas de seguridad y de uso de la información del Banco"*

Agradecemos informar, ¿cuáles son los medios de transmisión segura de información que utilizan actualmente?

**RESPUESTA:** *Se trata de mecanismos de información encriptada, compatibles con las plataformas tanto del Banco como la Aseguradora.*

60. **CAPITULO 6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES – NUMERAL 6.2. OBLIGACIONES PARTICULARES – SUBNUMERAL 6.2.5. PAGO DE LAS PRIMAS:** Agradecemos a la entidad aclarar en qué fecha será reportada la Base para la conciliación de producción y realización de la cuenta de cobro.

**RESPUESTA:** *Se aclara que la base de conciliación se entregara mensualmente junto con la base de facturación, Entre los días 25 y 30 del mes, se aclara que es mes vencido.*

61. **CAPITULO 6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES – NUMERAL 6.2. OBLIGACIONES PARTICULARES – SUBNUMERAL 6.2.7. MECANISMOS DE VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE CLIENTES A LOS SEGUROS CONTRATADOS:** De acuerdo al numeral 6.2 Obligaciones Particulares, 6.2.7 Mecanismos de Vinculación y desvinculación de clientes a los seguros contratados en el cual se enuncia que *"Para la vinculación de los deudores a la Póliza de Incendio y Terremoto, estos deberán diligenciar la solicitud de seguro, la cual será suministrada por la Aseguradora. Una vez diligenciada y desembolsado el crédito, el BANCO compartirá por medio de un canal seguro al cual deberá acceder la Aseguradora, un listado con los clientes que deben asegurarse. La Aseguradora se compromete a incluir a los clientes en la póliza colectiva tan pronto conozca el reporte, así mismo deberá calcular y facturar la prima correspondiente al mismo. Una vez incluido el cliente en la póliza deberá remitir al mismo, el certificado individual de seguro por los medios que éste autorice."*

Agradecemos a la entidad considerar que el banco mensualmente envíe el listado de los clientes que deben asegurarse, esto con el fin de que la Aseguradora los incluya en la póliza y remita los certificados individuales de esa lista mensual.

**RESPUESTA:** De acuerdo con la operativa propuesta.

62. **CAPITULO 6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES – NUMERAL 6.2. OBLIGACIONES PARTICULARES – SUBNUMERAL 6.2.8. SOLICITUDES DE DESVINCULACIÓN:** De acuerdo al numeral 6.2 Obligaciones Particulares, 6.2.8 Solicitudes de Desvinculación en el cual se enuncia que “... generar un reporte... el valor del traslado de la prima no devengada a la cuenta establecida cuando haya lugar a devolver primas al cliente”...

Agradecemos a la entidad aclarar si las devoluciones por primas no devengadas serán descontadas del pago mensual que realizará el Banco, y si serán enviadas en la misma conciliación mensual de producción, mes vencido.

**RESPUESTA:** Se aclara que las novedades por devoluciones o primas no devengadas pueden ser por prima no causada o por presentación de endoso.

63. **ANEXO 3. COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES – TIPOS DE VALORES ASEGURADOS:** Agradecemos a la entidad incluir dentro del texto que “se asegura el valor comercial de la parte destructible menos el valor del terreno”

**RESPUESTA:** No se accede a la solicitud. De acuerdo con la normatividad aplicable los inmuebles de propiedad de las entidades financieras y aquellos que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan a su favor deberán asegurarse contra los riesgos de Incendio y Terremoto en su parte destructible por su valor comercial.

64. **ANEXO 3. COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES – LIMITES ASEGURADOS POR RIESGO:** Agradecemos a la entidad disminuir el límite asegurado máximo por riesgo a \$3.000 millones

**RESPUESTA:** No se accede a esta solicitud. Las condiciones actuales de suscripción atienden igualmente los máximos valores de créditos liberados por el Banco.

65. **ANEXO 3. COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES – CONDICIONES ESPECIALES DE SUSCRIPCIÓN:** Agradecemos a la entidad confirmar que la continuidad de amparo para los riesgos se acepta abajo las condiciones adjudicadas en la presente adjudicación.

**RESPUESTA:** Se aclara que, al texto de “Continuidad” del Glosario, se adiciona lo siguiente: “...en las condiciones en que sea adjudicada la póliza objeto del proceso”

66. **ANEXO 3. COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES – GASTOS CON OCASIÓN DEL SINIESTRO:** Agradecemos a la entidad confirmar que los Gastos con ocasión del siniestro operan dentro de la suma asegurada.

**RESPUESTA:** *Se confirma que los Gastos con Ocasión del siniestro operan como un sublímite de la suma asegurada total.*

67. **ANEXO 3. COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES – CLAUSULAS ADICIONALES:** Agradecemos a la entidad indicar que el restablecimiento automático no opera para Hmacc-Amit/terrorismo.

**RESPUESTA:** *No es posible acceder a esta solicitud, esta es una condición presente en la suscripción actual.*

68. **ANEXO 3. COBERTURAS Y CONDICIONES PARTICULARES – COMISIÓN DE INTERMEDIACIÓN PARA ITAU CORREDOR DE SEGUROS S.A.:** Agradecemos a la entidad confirmar si la comisión de intermediación del 5% incluye IVA

**RESPUESTA:** *El 5% de comisión indicado no incluye el IVA.*

69. **ANEXO 5. CALCULOS DE LA TARIFA DE RECAUDO:** Agradecemos a la entidad confirmar si la tarifa de recaudo de \$14.902 incluye IVA

**RESPUESTA:** *Se aclara que la tarifa de recaudo de \$14.902 No incluye el IVA.*

70. Agradecemos a la entidad aclarar si deben realizarse capacitaciones y si es el caso, bajo qué metodología (presencial, virtual), cantidad de personas a capacitar y su ubicación.

**RESPUESTA:** *Este es un aspecto que normalmente se contempla en la construcción de los Acuerdos de Nivel de Servicios y por tanto, se revisará con la aseguradora adjudicataria.*

71. Agradecemos a la entidad adjuntar relación detallada de riesgos asegurados, con información correspondiente a dirección, ciudad, departamento, año de construcción, actividad y valor asegurado. Enviar el archivo en formato editable.

**RESPUESTA:** *La información necesaria para presentar posturas a que se refiere la Circular Básica Jurídica Parte I, Título 3, Capítulo 1, Numeral 1.2.2.2.5.1 será entregada a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.*

72. Agradecemos a la entidad adjuntar relación detallada de siniestralidad. Enviar el archivo en formato editable.



**RESPUESTA:** La información necesaria para presentar posturas a que se refiere la Circular Básica Jurídica Parte I, Título 3, Capítulo 1, Numeral 1.2.2.2.5.1 será entregada a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

### **SEGUROS DEL ESTADO**

En ocasión a los pliegos publicados referentes al proceso citado en asunto, y en siguientes observaciones en aras de ser aclaradas y/o modificadas.

#### **73. SINIESTRALIDAD:**

Respetuosamente solicitamos suministrar la información siniestral de la cuenta en los últimos 5 años indicando amparo afectado, valores pagados y en reserva si los hay.

**RESPUESTA:** La información necesaria para presentar posturas a que se refiere la Circular Básica Jurídica Parte I, Título 3, Capítulo 1, Numeral 1.2.2.2.5.1 será entregada a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

#### **74. VIGENCIA:**

Respetuosamente solicitamos aclarar cuál es la vigencia técnica requerida para este proceso contractual.

**RESPUESTA:** La vigencia del seguro a contratar, será de doce (12) meses, prorrogable por doce (12) meses más, período total comprendido entre el 01 de junio de 2019 a las 16:00 horas hasta el 01 de junio de 2021 a las 16:00 horas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación de la presente licitación tendrá una vigencia máxima de dos (2) años.

#### **75. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN:**

Respetuosamente y con el fin de tener claridad con la forma de presentación de la oferta, solicitamos aclarar el número de decimales y si se debe expresar en porcentaje o por mil la tasa de seguro aplicable.



**RESPUESTA:** Se aclara según anexo 3 del pliego de condiciones: Costo del seguro (Expresado como tasa mensual con IVA y con 4 decimales) Se deben indicar las tarifas calculadas por zona geográfica. La tasa se debe expresar en Porcentaje incluyendo el IVA correspondiente.

#### 76. LISTADO DE INMUEBLES:

Respetuosamente solicitamos suministrar en excel el listado de inmuebles objeto de cobertura indicando el valor comercial respectivo.

**RESPUESTA:** La información necesaria para presentar posturas a que se refiere la Circular Básica Jurídica Parte I, Título 3, Capítulo 1, Numeral 1.2.2.2.5.1 será entregada a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

#### 77. EXPERIENCIA: NUMERAL 3.4.1.

Respetuosamente y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos que la experiencia en clientes a acreditar, se permita a través de cajas de compensación, Fondos de Empleados o corporaciones de trabajadores como es el caso de Cavipetrol, entidades que aun cuando no son vigiladas por la Superintendencia Financiera, si cuentan con todos los requisitos de ley para realizar operaciones de crédito en la línea deudores para sus afiliados.

Así mismo solicitamos disminuir el monto en primas requerido a \$3.000.000.000 y ampliar el rango de tiempo sobre el cual se aceptan certificaciones a los últimos 5 años.

**RESPUESTA:** No es posible aceptar esta solicitud.

#### 78. NUMERAL 3.4.2:

con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, respetuosamente solicitamos se amplíe el tipo de entidades a acreditar en este numeral a cajas de compensación, Fondos de Empleados o corporaciones de trabajadores como es el caso de Cavipetrol.

Respetuosamente y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos se permita acreditar la experiencia requerida a través de 1 solo cliente o en su defecto se amplíe el tipo de entidades respecto a las cuales se puede acreditar el monto establecido de \$2.000 millones permitiendo acreditar experiencia de cajas de compensación y corporaciones de trabajadores como es el caso de Cavipetrol, entidades que aun cuando no son vigiladas por la Superintendencia Financiera si cuentan con todos los requisitos de ley para realizar operaciones de crédito en la línea deudores para sus afiliados.

**RESPUESTA:** No es posible atender esta solicitud.

## 79. SLIP DE CONDICIONES TÉCNICAS:

Respetuosamente solicitamos suministrar el slip de condiciones técnicas obligatorias objeto de cobertura en formato Excel, a fin de analizar la viabilidad de otorgar las condiciones requeridas.

**RESPUESTA:** *Se acepta parcialmente la solicitud, se adjunta a este documento el archivo del Slip de condiciones en formato Word.*

## SEGUROS BOLIVAR

### PREGUNTAS:

80. Se solicita aclarar si hay un plazo definido para que las aseguradoras realicen preguntas al informe de la compañía de seguros actual y a la información necesaria para presentar posturas.

**RESPUESTA:** *Se aclara que no hay un término definido para que las aseguradoras realicen preguntas sobre la información suministrada por la aseguradora actual.*

81. Se solicita confirmar si el corte de los estados financieros, para certificar los requisitos de admisibilidad financieros, debe ser a 31 de diciembre 2017 o si es un error y debe ser 31 de diciembre de 2018?

**RESPUESTA:** *Se aclara que los estados financieros que se tendrán en cuenta son a corte de Diciembre 31 de 2017, toda vez, que no todas las aseguradoras estarían en disponibilidad de aportar estados financieros con corte a 2018, debidamente auditados dentro de las fechas de este proceso.*

82. Con el fin de garantizar la libre concurrencia de oferentes, proteger y promover la competencia en el mercado de seguros, se solicita a la entidad modificar el resultado del Índice de Liquidez con corte 31 de diciembre de 2017 y/o 2018 dependiendo de la respuesta a la pregunta anterior que sea igual o superior a 1,1 veces.

**RESPUESTA:** *No es posible aceptar esta solicitud.*

83. En el numeral 6.2.6. Costo de Recaudo, indica que “El Banco cuenta en la actualidad con 14.053 deudores de crédito en los productos de Vivienda”, se solicita aclarar si este número hace referencia al número de inmuebles a asegurar.



**RESPUESTA:** Esta información será entregada a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

84. Según el Anexo 3, el inicio de vigencia de la póliza es a partir de la fecha de escrituración y/o boleta de registro y/o desembolso, lo que ocurra primero. Sin embargo, el pago de primas se realiza a partir de fecha de desembolso. Se solicita aclarar como el Banco informa a la Aseguradora cuál de los eventos ocurre primero, la fecha y demás información relevante para emitir la póliza y asegurar el inmueble.

**RESPUESTA:** Se aclara que el Banco puede suministrar los soportes para demostrar la etapa del proceso en que se encuentre: escrituración, boleta de registro o desembolso. Adicionalmente proporciona la información requerida para la emisión de la póliza.

85. En el Anexo 3 en las Cláusulas Adicionales indican respecto a la variación del riesgo que “La compañía de seguros acepta los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia, sin embargo las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados.” Se solicita aclarar que las variaciones o modificaciones serán informadas a la aseguradora y cuando aplique se cobrará la prima del seguro respectiva.

**RESPUESTA:** No se acepta esta solicitud, esta condición hace parte de la suscripción actual.

86. En el Numeral 1.5.1 Objeto se aclara que solo aseguran garantías hipotecarias o de propiedad del banco que son objeto de operaciones de leasing, y en el anexo 3 pag. 26 Tipo Riesgo piden riesgos comerciales. Cual es el alcance?

**RESPUESTA:** Se aclara el numeral 1.5.1 del pliego de condiciones, en el sentido de que el objeto de la contratación se dirige a inmuebles de propiedad de las entidades vigiladas y aquellos que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan o lleguen a tener a su favor.

87. En el Numeral 1.6 Intermediario de Seguros en 2016 julio se contrata a Helm hoy Itaú por 4 años para el manejo de la administración de las pólizas colectivas de deudores. Que pasa después del 2.020 cuando se elija nuevo intermediario? Que impacto tiene esto en la licitación que va hasta 1 de junio de 2.021? Hay nuevo contrato o aclaración?

**RESPUESTA:** La selección del intermediario de seguros en 2016 por cuatro (4) años para el manejo de la administración de las pólizas colectivas de deudores tomadas por el Banco, implica que el corredor intervendrá en la totalidad del desarrollo de los contratos de seguros que sean celebrados durante dicho término.

88. En el Numeral 2.9 Cierre del Proceso de Licitación .... Cambio de la tasa de prima de seguro y la posibilidad con el que cuentan de escoger otra aseguradora en los términos del Art. 2.36.2.2.5. del decreto 2555 de 2010. Se puede conocer las políticas mínimas que exige el Bco Itaú para recibir pólizas de otra aseguradora?

**RESPUESTA:** De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 en su artículo 2.36.2.2.5, en todos los casos el deudor o locatario asegurado puede contratar con otra aseguradora siempre que las condiciones del seguro sean, cuando menos, iguales a aquellas plasmadas en el pliego de condiciones de la licitación.

89. En el Numeral 3.3.2 Requisito en Relación con el reaseguro Por favor aclarar, dado que el este Item se piden que este inscritos y registrados siendo este público, porque es necesario el soporte que respalde la operación, no se ve necesario ya que esto puede ser validado en cualquier momento.?

Igualmente solicitamos confirmar; si Bolivar tiene un reasegurador con calificación A, y su % de participación es mínima (< 5%), se puede tener en cuenta para la calificación de Standard & Poor's que es de A+?

**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud. El requisito en relación con el reaseguro tiene en cuenta el respaldo de la operación por parte de un reasegurador inscrito en el REACOEX que goce de una calificación dentro de las exigidas en el pliego de condiciones sin tener en cuenta la modalidad o el esquema de reaseguro pues estos los determina la aseguradora según sus políticas de retención de riesgos y esquema de contratación de reaseguros.

90. En el Numeral 3.3.4. Requisitos en relación con la experiencia en suscripción de seguros relacionados con el ramo de objeto de esta licitación, solicitan dos certificaciones, una de Establecimiento Bancario y otra de Entidad Financiera. Por favor aclarar esta diferencia entre una y la otra? Hay posibilidad de que la Entidad Financiera sea otro banco?

**RESPUESTA:** Las entidades financieras vigiladas por la SFC se encuentran listadas en literal A del numeral 2 del Artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Un establecimiento Bancario es un tipo de entidad financiera. La segunda certificación exigida puede ser de Establecimiento Bancario o de cualquier otra entidad financiera.

91. En el Numeral 6.1.2 Terminación de la Designación literal D, se habla del incumplimiento total o parcia..... y en el literal E de la terminación Unilateral no vemos que este literal E deba estar o aclarar Unilateralidad.

**RESPUESTA:** No se entiende la redacción de la pregunta. Sin embargo se trata de dos escenarios diferentes, terminación por incumplimiento y terminación unilateral por parte del Banco.

92. En el Numeral 6.2.6 Costo de Recaudo el Valor de \$14.902 más Iva, se tiene dimensionado el envío del certificado al cliente?

**RESPUESTA:** este costo no está incluido dentro de la tarifa de recaudo y corresponde a la aseguradora asumirlo, en virtud de su obligación de entregar la póliza de seguro.

93. En el Numeral 6.2.7 Mecanismos de Vinculación y desvinculación, Especificar el proceso de recaudo es por intermedio de Itaú Banco y cual el proceso sin la intervención de Itaú, Igualmente la relación de los involucrados Bco, Corredor y Cía.? Esto esta dentro del coste de recaudo? El Certificado es enviado por toda li vigencia de la licitación o es por cada vigencia?

**RESPUESTA:** No se entiende la redacción de la pregunta. Sin embargo, se aclara que el proceso de recaudo actualmente lo realiza el Banco y el costo de recaudo aplica si se sigue realizando este proceso. En caso de que la aseguradora no utilice el servicio de recaudo del Banco, la aseguradora deberá determinar cuál sería dicho proceso. El certificado debe ser enviado por la aseguradora en cada vigencia.

94. En el Numeral 6.2.10. Entrega de la póliza matriz y certificados individuales, por favor aclarar cuál es el proceso para Nuevos desembolsos? Igualmente estos certificados están dentro del costo de recaudo?

**RESPUESTA:** El proceso para nuevos desembolsos será definido en la estructuración del Acuerdo de Nivel de Servicios a desarrollar con la aseguradora adjudicataria. El envío de los certificados a cargo de la aseguradora no se encuentra incluido dentro del costo de recaudo informado por el Banco.

95. En los anexos del pliego Anexo 1, Anexo 2, anexo 3, anexo 4 hay posibilidad de tener estos documentos en Word para no tener que transcribir?

**RESPUESTA:** Se accede a la solicitud. Se adjuntan a este documento los archivos en formato Word.

96. En el Anexo 3 Modalidad de cobertura, Como realiza el Bco Itaú la actualización de valores asegurados? Con que periodicidad al stock vigente?

Para el tema de infraseguro se puede dejar claridad y dejar un infraseguro de 10%? Teniendo en cuenta que no se conoce el Valor Comercial Actualizado.

**RESPUESTA:** en cuanto a la actualización del valor asegurado, para el stock actual, se hace una vez al inicio de vigencia, sobre la base del IVN (Indice de Valorización Nacional).

En relación con el infraseguro, no se acepta la solicitud. El requisito mínimo exigido en el pliego de condiciones, es una condición actual de la suscripción.

97. En el anexo 3, Mejoras físicas a inmuebles existentes, como se identifican este tipo de movimientos? Esto esta soportado con Avalúo?

**RESPUESTA:** Se aclara que esta es una modalidad de crédito del Banco luego, Cuando se trata de operaciones con garantías constituidas en el Banco y el cliente requiere retanqueo se solicita avalúo para garantías que superan los 3 años, este avalúo es previo al desembolso del crédito. No hay avalúos posteriores al desembolso para validar si las mejoras fueron realizadas al inmueble.

98. En Anexo 3, Condiciones especiales de Suscripción, se puede tener tasa diferencial por valor asegurado?

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. En el pliego de condiciones se permiten tasas diferenciales por zonas geográficas.

99. En Anexo 3, Vigencia de la cobertura, aclarar el tiempo de escrituración / boleta de registro al día de desembolso, Cuanto es? Y que % aplica? Para cada uno de los rangos como se sabe en qué proceso esta?

**RESPUESTA:** Se aclara que el tiempo varía dependiendo la tipología de la operación, el proceso de escrituración puede estar entre 30 días hábiles en adelante, dependiendo de terceros.

100. Anexo 3, la terminación de la cobertura para la aseguradora, Que pasa si la Cía. Cobra la factura y el asegurado cancela a los pocos días (Ejem 3 días), hay devolución a prorrata? O la cobertura continua hasta la finalización de la factura?

**RESPUESTA:** El proceso de devoluciones de primas se definirá con la aseguradora adjudicataria dentro del diseño de los Acuerdos de Nivel de Servicios.

101. En el numeral 6.2.2 si se puede considerar un tiempo de 10 días para la atención de siniestros de cuantías considerables?

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Los tiempos exigidos en el pliego de condiciones responden a las necesidades del Banco y de sus clientes.

102. En el Numeral 6.2.2 el literal i Que pasa cuando no se realiza el pago de una indemnización en dinero, si que se procede a la reparación por medio de su red de proveedores?

**RESPUESTA:** Este aspecto podrá definirse en el diseño y construcción del Acuerdo de Nivel de Servicios con la aseguradora adjudicataria.

## **SBS SEGUROS**

De acuerdo al ítem 3.3.4 Requisitos en relación con la experiencia en la suscripción de seguros relacionados con el ramo objeto de esta licitación solicitamos a la entidad aclarar los siguientes puntos:

103. Aclarar la diferencia que existe entre establecimiento bancario y entidad financiera, lo anterior teniendo en cuenta que para la primera solicitan experiencia por 2 años y para la segunda 5 años respectivamente.

**RESPUESTA:** *Las entidades financieras vigiladas por la SFC se encuentran listadas en literal A del numeral 2 del Artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Un establecimiento Bancario es un tipo de entidad financiera. La segunda certificación exigida puede ser de Establecimiento Bancario o de cualquier otra entidad financiera.*

104. Agradecemos a la entidad aclarar que el entender de la compañía es correcto al afirmar que para la certificación solicitada en el ítem 3.3.4 i) “certificación expedida por un establecimiento bancario vigilado por la superintendencia financiera en la que certifique que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas de incendio y terremoto tomadas por el establecimiento bancario en los últimos dos (2) años, con primas iguales o superiores a \$3.500 millones de pesos” los dos (2) años solicitados son consecutivos y los \$3.500 de pesos son anuales, es decir, se deberá certificar un valor mínimo total de \$7.000 millones de pesos durante los últimos dos (2) años. Subrayado fuera de texto.

En caso de no ser correcto el entender de la compañía, sugerimos a la entidad permitir que solicitud de experiencia quede así: “certificación expedida por un establecimiento bancario vigilado por la superintendencia financiera en la que certifique que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas de incendio y terremoto tomadas por el establecimiento bancario en los últimos dos (2) años consecutivos, con primas iguales o superiores a \$3.500 millones de pesos anuales para un total mínimo a certificar de \$7.000 millones de pesos.”

**RESPUESTA:** *Se aclara que la certificación emitida por establecimiento bancario, se refiere a confirmar suscripción de un programa de seguros de Incendio y Terremoto, con al menos \$ 3.500.000.000 en primas en un año de vigencia, dentro de los últimos dos años.*

105. Agradecemos a la entidad aclarar que el entender de la compañía es correcto al afirmar que para la certificación solicitada en el ítem 3.3.4 ii) “certificación expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera en la que certifique que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas de incendio y terremoto tomadas por la entidad financiera en los últimos cinco (5) años, con primas iguales o superiores a \$2.000 millones de pesos” los cinco (5) años solicitados son consecutivos y los \$2.000 millones de pesos son

anuales, es decir, se deberá certificar un valor mínimo total de \$10.000 millones de pesos durante los últimos cinco (5) años. Subrayado fuera de texto.

En caso de no ser correcto el entender de la compañía, sugerimos a la entidad permitir que solicitud de experiencia quede así: "Certificación expedida por una entidad financiera en la que certifique que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas de incendio y terremoto tomadas por la entidad financiera en los últimos cinco (5) años consecutivos, con primas iguales o superiores a \$2.000 millones de pesos anuales para un total mínimo a certificar de \$10.000 millones de pesos."

**RESPUESTA:** *La certificación emitida por entidad financiera, se refiere a confirmar suscripción de un programa de seguros de Incendio y Terremoto, con al menos \$ 2.000.000.000 en primas en un año de vigencia, dentro de los últimos cinco años.*

106. Finalmente, solicitamos a la entidad permitir que en el caso que no exista diferencia entre entidad financiera y establecimiento bancario, la experiencia en primas a certificar sea la del "ítem ii)" con el texto sugerido en observación precedente: "Certificación expedida por una entidad financiera en la que certifique que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas de incendio y terremoto tomadas por la entidad financiera en los últimos cinco (5) años consecutivos, con primas iguales o superiores a \$2.000 millones de pesos anuales para un total mínimo a certificar de \$10.000 millones de pesos." Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza y composición del portafolio de créditos hipotecarios que tiene el banco y la importancia que tiene la experiencia al elegir una aseguradora que demuestre un desempeño adecuado en el manejo y administración de programas de seguros similares como lo menciona el banco en el pliego de condiciones en el Anexo N°6.

**RESPUESTA:** *No se accede a la solicitud. Existe diferencia entre establecimiento bancario y entidad financiera luego, las certificaciones solicitadas son diferentes.*

107. De acuerdo al ítem 4.1.3 Documentos que deben ajustarse con la postura, numeral 4. Oferta Económica, solicitamos a la entidad otorgar un formato a los proponentes para presentar la propuesta económica, lo anterior con el fin de evitar inconsistencias y/o errores a la hora de presentar la postura por parte de las aseguradoras.

**RESPUESTA:** *Se aclara que este formato será entregado a las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad.*

108. De acuerdo al ítem 4.1.3 Documentos que deben ajustarse con la postura, numeral 7. Estados financieros, solicitamos a la entidad aclarar si los dos (2) años últimos años con corte a 31 de diciembre a que hace referencia son 2016 y 2017.

**RESPUESTA:** Se aclara que los Estados Financieros comparativos corresponden al mes de diciembre de los años 2016 y 2017.

109. En el ítem 6.2.3 Información para formalizar la reclamación, agradecemos a la entidad incluir texto en el cual se aclare que no obstante estos son los convenidos, es posible solicitar documentos adicionales a los establecidos en el pliego de condiciones para casos especiales.

**RESPUESTA:** Se aclara que el Pliego de Condiciones establece de manera expresa lo siguiente, dando respuesta al interrogante planteado:

“En virtud del numeral 6.1.1.3. de la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título III, Capítulo I, se advierte que con la recomendación anterior:

- i) no se limitan en ninguna forma los medios de prueba que el asegurado puede utilizar para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida,
- ii) no se imponen medios de prueba, y
- iii) no se exigen solemnidades no previstas en la ley.”

110. En el ítem 6.2.10 Entrega de la póliza matriz y certificados individuales, agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto subrayado en amarillo: “La aseguradora adjudicataria se obliga a entregar al BANCO la póliza matriz en un término máximo de quince (15) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato y entrega de la información final para la emisión por parte de la entidad...” Demás texto en igualdad de condiciones.

**RESPUESTA:** No se acepta esta solicitud. La información actualizada necesaria para la emisión de las pólizas será entregada dentro de la semana siguiente a la adjudicación.

Las siguientes observaciones tienen aplicación a las Condiciones Técnicas:

111. Tipo de valor asegurado: solicitamos a la entidad aclarar dentro de esta definición que se incluye el terreno. (Sabemos que el valor comercial incluye el terreno, sin embargo, no sobra dejar especificado que están tomando el valor comercial total (área construida + terreno).

El valor asegurado de los bienes objeto del seguro será el correspondiente a su valor comercial, soportado con avalúo comercial y/o factura de compraventa y/o valor reportado por la Entidad Financiera

**RESPUESTA:** De acuerdo con la normatividad aplicable los inmuebles de propiedad de las entidades financieras y aquellos que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan a su favor deberán asegurarse contra los riesgos de Incendio y Terremoto en su parte destructible por su valor comercial.





112. Tipo de riesgos asegurados: En el pliego anterior estaban incluidos los lotes de terreno localizados en el territorio nacional. En este nuevo pliego no se encuentran especificados como tipo de riesgo asegurado. Solicitamos a la entidad aclarar si para esta nueva licitación ya no se les otorgará seguro a aquellos casos en el que un cliente adquiera un lote de terreno.

**RESPUESTA:** *De acuerdo con la normatividad aplicable los inmuebles de propiedad de las entidades financieras y aquellos que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan a su favor deberán asegurarse contra los riesgos de Incendio y Terremoto en su parte destructible por su valor comercial. Por favor tener en cuenta lo contenido en el pliego de condiciones en lo concerniente a la cláusula de continuidad.*

113. Costo de Recaudo: Solicitamos a la entidad aclarar y especificar en las condiciones que el costo de 14.902 más IVA es mensual por certificado.

**RESPUESTA:** *Se aclara que el cobro es mensual por cada crédito.*

114. Restablecimiento automático de del valor asegurado por pago de siniestro: Solicitamos a la entidad permitir que sea con cobro de prima adicional.

**RESPUESTA:** *Se acepta la solicitud, se modifica el Anexo 3 del Pliego de Condiciones, en el aparte correspondiente.*

### **ALLIANZ SEGUROS**

Con el propósito de participar en el proceso en asunto, solicitamos muy cordialmente se sirvan reconsiderar, enviar y/o aclarar las siguientes condiciones:

115. **OBSERVACIÓN No. 1. Punto 3.3.4. Requisitos en relación con la experiencia en la suscripción de seguros relacionados con el ramo objeto de la licitación:**

De acuerdo con lo consignado en el capítulo tercero numeral 3.3.4 del pliego de condiciones, las aseguradoras deberán aportar dos (2) certificaciones de experiencia para acreditar el cumplimiento de este requisito. Comedidamente solicitamos a la entidad que sea modificada esta condición en el sentido de que las compañías podamos presentar una de las dos certificaciones requeridas en el numeral antes mencionado y no las dos para demostrar la experiencia en este tipo de programas.

**RESPUESTA:** *No es posible aceptar esta solicitud.*

**116. OBSERVACIÓN No. 2. Punto 2.8. Adjudicación de la licitación**

En el punto relacionado del capítulo 2 informan que la licitación será adjudicada a la Aseguradora que presente la postura con el menor valor de tasa de prima de seguro mensual para el deudor, sin embargo, en las condiciones especiales de suscripción informan que deben presentarse tasas diferenciales por región geográfica, por favor aclarar cómo se realizaría la validación de menor tasa bajo estas condiciones.

**RESPUESTA:** *Esta información estará disponible para las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones. La forma de cálculo consiste en una ponderación de tarifas de acuerdo con la distribución de cartera por zona geográfica.*

**117. OBSERVACIÓN No. 3. Capítulo 6 – Obligaciones contractuales: Punto 6.2.6 Costo de recaudo**

En este punto se informa que el costo de recaudo es de \$14.902 más IVA. Se solicita aclarar a la entidad si este monto puede ser manejado como un % equivalente al valor, para lo cual se agradecería informar el valor del porcentaje. Adicional aclarar si éste será descontado en el momento de cada recaudo o es un único cobro total por póliza. Si en el caso de anulaciones éste será devuelto, y si tendría algún límite de tiempo retroactivo.

**RESPUESTA:** *Se aclara que no corresponde a un porcentaje, es un valor fijo. La tarifa de recaudo sí es descontada por cada recaudo. Ejemplo: como el cobro de la prima es mensual, mensualmente se liquidará en la facturación la tarifa de recaudo que le corresponde al cliente. En caso de las anulaciones si procede a una devolución, este será devuelto al cliente. No hay límite de retroactividad.*

**118. OBSERVACION No. 4. Capítulo 6 – Obligaciones contractuales: Punto 6.2.13 Cláusula penal**

Solicitamos a la entidad eliminar esta condición teniendo en cuenta que el proceso licitatorio se encuentra garantizado por una póliza de seriedad de la oferta y que cualquier incumplimiento por parte de la aseguradora frente a la oferta presentada, el banco tiene la potestad de hacer efectiva dicha garantía.

**RESPUESTA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

**119. OBSERVACION No. 5. Capítulo 6 – Obligaciones contractuales: Punto 6.2.14 Póliza de cumplimiento:**

Solicitamos a la entidad eliminar la exigencia de constituir la Garantía de Cumplimiento teniendo en cuenta que en un momento dado puede hacer efectiva la póliza de seguro, por cuanto ésta presta mérito ejecutivo y no sería necesario un seguro para cubrir otro seguro.

Adicional a lo anterior, constitucionalmente se estableció un régimen especial de intervención estatal sobre la actividad aseguradora, lo cual conllevó a que las aseguradoras fueran

vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad de derecho público que puede sancionar a las aseguradoras por el incumplimiento de sus obligaciones. En desarrollo de este proceso de vigilancia, se creó la ley 1328 de 2009 sobre Protección al Consumidor Financiero, el cual sanciona a las aseguradoras en caso de no proveer a los asegurados los productos y servicios con estándares de seguridad y calidad de acuerdo con las condiciones ofrecidas (Artículo 5); en caso de no entregar el producto o no prestar el servicio en las condiciones ofrecidas (artículo 7); lo anterior so pena de sanción impuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Como queda claro, se tiene multiplicidad de mecanismos consignados en nuestro sistema jurídico para asegurar el cumplimiento de las condiciones contratadas en la póliza, en consecuencia, respetuosamente solicitamos eliminar la exigencia de constituir esta garantía.

**RESPUESTA:** *No es posible acceder a esta solicitud.*

**120. OBSERVACIÓN No. 6. Anexo 3 – Coberturas y condiciones particulares: Tipos de riesgos asegurados**

- Se solicita aclarar si el Banco al otorgar un crédito respaldado con un bien comercial, tienen alguna exclusión de acuerdo con el uso o actividad que se desarrolle en estos predios. Si es así, agradecemos por favor informar cuales serían las exclusiones.

**RESPUESTA:** *Esta información será entregada a las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad.*

- Solicitamos respetuosamente a la entidad el aceptar presentar condiciones con las restricciones que maneja el producto de la Compañía.

**RESPUESTA:** *No es posible acceder a la solicitud. Las posturas deben contener las condiciones mínimas requeridas en el Pliego de Condiciones.*

- Solicitamos respetuosamente a la entidad el informar el número total de riesgos o créditos actuales bajo las dos modalidades de crédito (Leasing e Hipotecario) que posee el banco, y que nos informé de este total, el porcentaje correspondiente a bienes destinados a uso comercial.

**RESPUESTA:** *Esta información estará disponible para las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.*

**121. OBSERVACIÓN No. 7. Anexo 3 – Coberturas y condiciones particulares: Definiciones**

En la definición de los muros de contención agradecemos aclarar a qué corresponde cuando indican que son aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido edificio u otra edificación.

**RESPUESTA:** Se aclara que dichas estructuras pueden formar parte de predios localizados en zonas de laderas y su función puede ser la de servir como elementos de contención de taludes próximos a las edificaciones o muros de contención del terreno sobre el que están construidas las edificaciones como por ejemplo urbanizaciones en terrazas.

**122. OBSERVACIÓN No. 8. Anexo 3 – Coberturas y condiciones particulares: No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente**

Se solicita a la entidad informar si cuenta con todos y cada uno de los avalúos de los predios asegurados con vigencia no mayor a 3 años, en cuyo caso podría ser válida la no aplicación de infraseguro. Para los casos donde no se cuente con el avalúo o esté desactualizado, solicitamos respetuosamente a la entidad se permita la aplicación de infraseguro bajo la condición que la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable sea inferior al 10%. Igualmente informar si anualmente se realiza actualización de valores asegurados para cada predio.

**RESPUESTA:** No es posible aceptar esta solicitud. Esta es una de las condiciones actuales de la suscripción y aceptar una condición diferente sería desmejorar la cobertura.

**123. OBSERVACIÓN No. 9. Anexo 3 – Condiciones especiales de suscripción: Tasas diferenciales por región geográfica (de acuerdo con el modelo de cálculo ponderado)**

- Se solicita respetuosamente a la Entidad indicar cuál es el modelo de cálculo ponderado informado e indicar las zonas que manejan y los departamentos que conforma cada zona.

**RESPUESTA:** Esta información estará disponible para las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

- Solicitamos a la entidad nos confirme si las tasas adjudicadas, serán aplicadas para la cartera vigente o solo para los créditos desembolsados a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza adjudicada.

**RESPUESTA:** Las tasas adjudicadas serán aplicadas tanto a la cartera vigente (Stock) como a los nuevos inmuebles recibidos en garantía o que sean de propiedad del banco y que respalden créditos nuevos a partir de la fecha de inicio de vigencia de la adjudicación.

**124. OBSERVACIÓN No. 10. Anexo 3 – Condiciones especiales de suscripción: Vigencia de la cobertura**

Respetuosamente se solicita modificar la aplicación del inicio de cobertura con el pago de primas para que éste sea uniforme y quede a partir del desembolso del préstamo.

**RESPUESTA:** No es posible aceptar esta solicitud. El esquema de aseguramiento actual está constituido de esta manera.

**125. OBSERVACIÓN No. 11. Anexo 3 – Condiciones especiales de suscripción: Clausulas particulares**

Se solicita respetuosamente a la entidad modificar el amparo automático de 120 días a un plazo máximo de 60 días.

**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud.

**126. OBSERVACIÓN No. 12. Anexo 3 – Condiciones especiales de suscripción: Clausulas particulares**

Se solicita respetuosamente a la entidad limitar el restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros sin cobro de prima a un evento durante la vigencia (anual).

**RESPUESTA:** Por favor remitirse a la respuesta del punto No. 113

**127. OBSERVACIÓN No. 13. Anexo 3 – Condiciones especiales de suscripción: Clausulas particulares**

Se solicita respetuosamente a la entidad indicar el manejo de la cláusula de índice variable, para la cual se solicita la posibilidad establecer un porcentaje único entre 1% y 10%.

**RESPUESTA:** en el slip se indica que opera hasta el valor equivalente a la variación porcentual mensual del Índice de Precios al Consumidor establecida por el DANE.

**128. OBSERVACIÓN No. 14 – Solicitud de Información:**

- Solicitamos a la entidad se entregue la relación de riesgos detallada con la siguiente información:
  - Ubicación del predio asegurado (ciudad, municipio)
  - Dirección del riesgo
  - Valor asegurado
  - Tipo de construcción
  - Estrato
  - Años de construcción

Esta información es requerida por la aseguradora para realizar un buen análisis técnico y de suscripción y nos permite conocer si requerimos alguna colocación facultativa.



**RESPUESTA:** La información necesaria para presentar posturas a que se refiere la Circular Básica Jurídica Parte I, Título 3, Capítulo 1, Numeral 1.2.2.5.1 será entregada a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

- Agradecemos a la entidad suministrar la siniestralidad de los últimos tres (3) años en lo posible en formato Excel, indicando en dicha relación:
  - Fecha del Reclamo
  - Fecha de Indemnización
  - Monto Reclamado
  - Monto Indemnizado
  - Estado Actual (pagado, autorizado, en reserva u objetado)

**RESPUESTA:** Esta información será entregada a las compañías de seguros que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones.

- Se solicita a la Entidad confirmar si existen impuestos, tasas, derechos y gastos adicionales que se deriven del contrato y que deben ser asumidos por la Aseguradora.

**RESPUESTA:** Se aclara que no existen obligaciones tributarias adicionales o diferentes a las derivadas de la operación habitual que deban ser asumidas por la aseguradora.

### **MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A.**

Mediante la presente me permito presentar las siguientes observaciones al proceso en referencia, dentro de los términos contemplados en los mismos:

129. Con el fin de que la entidad tenga pluralidad de oferentes solicitamos modificar el numeral 3.3.2 permitiendo la calificación de los reaseguradores de Estándar & Poor's como mínimo A.

**RESPUESTA:** No es posible acceder a esta solicitud.

130. Solicitamos modificar el numeral 3.3.4 disminuyendo las certificaciones de experiencia a \$1.000.000.000 el literal i) y a \$1.000.000.00 el literal ii) durante los últimos 7 años y que esta suma corresponda a la sumatoria de las Jones.

**RESPUESTA:** No es posible aceptar esta solicitud.

131. En el numeral 6.2.2. Atención de siniestros establecen que se deberán atender e indemnizar los siniestros en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la presentación de los documentos completos que demuestren su ocurrencia y cuantía se solicita revisar ampliar plazo a no mínimo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la presentación de los documentos completos que demuestren su ocurrencia y cuantía

**RESPUESTA:** *No es posible acceder a esta solicitud. Esta condición forma parte del esquema de seguros actual.*

132. Dentro del cuadro de condiciones particulares relacionado con el tipo de valores asegurados establece que el valor asegurado de los bienes objeto del seguro será el correspondiente al de su valor comercial soportado con avalúo comercial y/o factura de compraventa y/o valor reportado por la entidad Financiera; solicitados que se ajuste la presente condicen estableciendo que le dicho valor deberá corresponder a valor de reconstrucción nuevo soportado con avalúo.

**RESPUESTA:** *De acuerdo con la normatividad aplicable los inmuebles de propiedad de las entidades financieras y aquellos que les sean hipotecados para garantizar créditos que tengan o lleguen a tener a su favor, deberán asegurarse contra los riesgos de incendio o terremoto, en su parte destructible, por su valor comercial.*

133. Dentro del cuadro de condiciones particulares relacionado con el deducible para la cobertura de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami establece que será el 2% del valor asegurado del ítem afectado mínimo 2 smmlv; solicitamos se modifique al 2% del valor asegurable del predio afectado por el siniestro con un mínimo de 2 smmlv.

**RESPUESTA:** *Se aclara que el deducible establecido en el Pliego de Condiciones para la cobertura de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, marejada o tsunami es: 2% del valor asegurable del ítem afectado por el siniestro con un mínimo de 2 smmlv.*

134. Dentro del cuadro de condiciones particulares relacionado con los Sublímites de remoción de escombros, arrendamiento o alojamiento temporal, honorarios profesionales, gastos de preservación de bienes, gastos por reemplazo de documentos, gastos para evitar la extinción y propagación del siniestro, gastos para demostrar el siniestro, gastos o pérdida de arrendamiento y daños al inmueble asegurado por hurto o su tentativa, están determinados en un 20% del valor total de la suma asegurada del inmueble; solicitamos ajustar al 15% del valor asegurado del inmueble con un máximo de 30 smmlv

**RESPUESTA:** *No es posible aceptar la solicitud.*